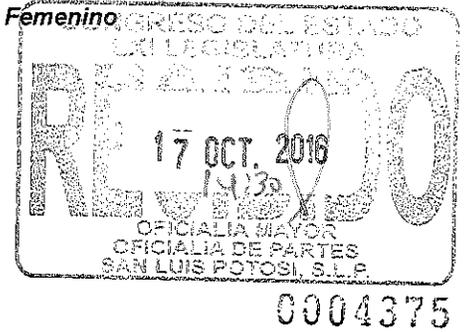


"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, Promotor del Sufragio Femenino
la Autonomía Universitaria"



San Luis Potosí, S.L.P., a 17 de octubre de 2016

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

El que suscribe, Manuel Barrera Guillén, diputado integrante del grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, vengo a presentar iniciativa que reforma la fracción II del artículo 321, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Decía Jeremy Bentham en sus principios bioéticos y bienestar animal que **"No debemos preguntarnos si los animales pueden razonar, ni tampoco si pueden hablar, lo importante es que son capaces de sufrir"**

Los incisos a) y b) del artículo 2º, de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, establecen que los animales tienen derecho al respeto, atención, cuidado y protección del hombre, dicho Catálogo de derechos fu adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidad para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).



En la escena mundial, el bienestar animal es una preocupación emergente. La Asamblea General de la ONU, en la Conferencia de 2012, ha reconocido el bienestar animal como merecedor de su consideración a través del desarrollo sustentable, como una prioridad digna de consideración en sí misma.

La Organización Mundial de Sanidad Animal, que constituye una referencia internacional en materia de salud animal y zoonosis, ha considerado el bienestar animal como una de sus prioridades, por lo que ha exhortado a los países miembros, entre los que se encuentra México, a contar con marco jurídico al respecto.

Los animales son criaturas que se encuentran, en relación al ser humano, en un nivel de inferioridad dentro de la escala evolutiva; esto nos hace responsables de su bienestar; ya que tener supremacía lleva consigo una obligación, una responsabilidad que es la cumplir como guardián de las especies inferiores.

Uno de los aspectos fundamentales que distingue a una sociedad avanzada y moderna es el cuidado que se tiene de los animales; en ese sentido, es pertinente y oportuno establecer en la normativa que regula a los centros de control de rabia en la Ley de Salud del Estado, que en los actos de captura de animales agresores y callejeros que realicen estos entes se evite su maltrato. Pues es evidente que la cultura del cuidado de éstos debe fomentarse y promoverse desde las instituciones públicas permeando a la sociedad de actos que emulen y estimulen a la realización de acciones que la eduquen y formen en ese aspecto.

Con base en lo expuesto con antelación, se propone reformar la fracción II del artículo 321 de la Ley de Salud del Estado, para fijar en tal dispositivo la determinación referida, en aras de una norma más integral, coherente y congruente con el objeto que tutela.



Texto actual	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 321. ...</p> <p>I....</p> <p>II. Capturar animales agresores y Callejeros, en apoyo a las actividades de los ayuntamientos;</p> <p>III a la X. ...</p>	<p>ARTÍCULO 321. ...</p> <p>I...</p> <p>II. Capturar animales agresores y callejeros evitando en dicho proceso acciones de maltrato y crueldad que lastimen su bienestar, en apoyo de las actividades de los ayuntamientos;</p> <p>III a la X. ...</p>

**INICIATIVA
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 321, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 321. ...

I. ...

II. Capturar animales agresores y callejeros **evitando en dicho proceso acciones de maltrato y crueldad que lastimen su bienestar**, en apoyo de las actividades de los ayuntamientos;

III a la X. ...

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, Promotor del Sufragio Femenino
la Autonomía Universitaria"*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. Barrera Guillén", written over a horizontal line.

DIP MANUEL BARRERA GUILLÉN

0004375